



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021-8252-01

Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del extremo pasivo contra la sentencia de 22 de noviembre de 2021, proferida por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, toda vez que la impugnante no suministró los reparos concretos frente a dicha decisión, tal como lo ordenan los incisos 2° y 4° del numeral 3° del artículo 322 del C.G.P.

En consecuencia, el fallo de marras queda en firme.

Por Secretaría, devuélvase la actuación a la oficina de origen.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	18/02/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 24 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP